

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0062-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES – EPMSA

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 18

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

Que, el artículo 182 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]”*, según el artículo 183, letra c) de la norma Ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0062-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: “*El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DTH-2024-0865-ME de 29 de agosto de 2024, el Dr. José Augusto Muñoz Navas, Director de Talento Humano, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, lo siguiente:

“(…) Por lo expuesto, solicito gentilmente se efectúen las acciones administrativas correspondientes con el objetivo de modificar el periodo de ejecución al tercer cuatrimestre (C3) de la actividad “SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA SIRHA” de acuerdo con la información detallada en el Informe Técnico adjunto, es importante señalar que estas modificaciones son esenciales para continuar con los procesos de contratación pública correspondientes. (…)”;

Que, mediante informe técnico solicitud de inclusión al Plan Anual de Contratación, de 29 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Carolina Benalcázar Analista de Talento Humano 1, revisado y aprobado por el Dr.

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0062-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

Augusto Muñoz Navas, Director de Talento Humano, en el cual manifiestan lo siguiente:

“(…) 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 Justificación Técnica

Con el objetivo de cumplir con la normativa legal vigente es necesario reformar el PAC para modificar el cuatrimestre de ejecución el cual será el tercer cuatrimestre (C3), en virtud que se esta desarrollando el perfil del proyecto para el envío al MINTEL, lo cual genera que la aprobación este sujeta a tiempos externos.

3.2 Justificación económica

La modificación propuesta en el PAC permitirá el cumplimiento ineludible del control del personal de la EPMSA con el objetivo de la mantener el control efectivo de las asistencias, permisos y vacaciones del mismo.

Es necesario restablecer el sistema SIRHA en data center que actualmente mantiene la EPMSA, así como instalar en dos equipos del personal responsable del control efectivo de las asistencias, permisos y vacaciones del mismo.

A través de la Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0046-RE, 27 de junio de 2024, en la cual se encuentra la “Resolución Modificación Presupuestaria solicitada por Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gerencia de Zona Franca y Zede”, con esta resolución se cuenta con disponibilidad de recursos para atender las necesidades institucionales detalladas en los antecedentes del presente documento; y, cumplir con las actividades planificadas. (…)

(…) 5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente se hace imperativo llevar a cabo la reforma en el PAC con el objetivo de modificar el periodo de ejecución al tercer cuatrimestre (C3) de la actividad “SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA SIRHA” de acuerdo con la información detallada en el presente informe. Estas modificaciones son esenciales para continuar con los procesos de contratación correspondientes.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por Dirección de Talento Humano se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Dirección de Talento Humano. (…);

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2024-1215-ME, de 29 de agosto de 2024, la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Analista de Tecnología e Informática 3, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, lo siguiente:

“(…) Por medio del presente solicito gentilmente a usted señora Gerente Administrativa Financiera, se autorice la elaboración de la reforma al PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al Informe Técnico adjunto (…);

Que, mediante informe técnico solicitud de inclusión al Plan Anual de Contratación, de 29 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Camila Parrales Analista de Tecnología e Informática 1, revisado y aprobado por la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Analista de Tecnología e Informática 3, en el cual manifiestan lo siguiente:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0062-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

“(…) 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA **Justificación Técnica**

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios - EPMSA, ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre - AIMS, requiere servicios de telecomunicaciones (enlaces de datos) y servicios de valor agregado (servicio de Internet), con el fin de brindar servicios a la ciudadanía y al usuario interno a través de los sistemas existentes en la EPMSA, con la más adecuada tecnología, la misma que permita disponer de canales confiables, seguros y de alta calidad de servicio, a través del Acuerdo Ministerial No. 141 de 21 de abril de 2011- Empresas Públicas deben contratar telecomunicaciones con el estado, reformado mediante Acuerdo No. 040-2013 de 10 de julio de 2013 publicado en el Registro Oficial No. 45, de 26 de julio de 2013 en el cual expresa: "Art. 1.- Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art, 225 de la Constitución de lo República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal.

La contratación de estos servicios se realizará aplicando lo establecido en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.”

Con memorando No. EPMSA-GAF-2024-1111-ME de 14 de agosto, el Analista de Gestión de Riesgos 3, solicita, se pueda gestionar la colocación de Internet en el predio 5146679, denominado "Casa Blanca"; requisito necesario para que la actividad “AQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO EN LOS PREDIOS DE LA EPMSA ANTE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICOS”, el mismo que consta en el POA 2024, pueda ejecutarse. Cabe recalcar que este sistema debe de tener al menos 60 Mbps de subida, para que el sistema pueda funcionar correctamente.

Por lo que se requiere la contratación de un nuevo enlace en el predio de 5146679, para la entrega del servicio de datos e internet.

Con el objetivo de consolidar y planificar nuestras necesidades de comunicación y conectividad para el futuro cercano, se solicita la renovación del contrato por un período extendido de dos años. Consideramos que una extensión a dos años permitirá una mejor previsión y gestión de nuestros recursos, así como una mayor estabilidad en nuestros servicios de enlace de datos. A continuación, se detalla en la Tabla 1 la Viabilidad Técnica: (...)

Es importante indicar que CNT E.P es una empresa ecuatoriana de experiencia en la prestación de servicios como: Telefonía Fija y Móvil, Internet, Transmisión de Datos Fijos y Móviles, Almacenamiento de Datos, Televisión y Virtualización. Disponiendo de una sólida estructura de red, con el despliegue más extenso de Fibra Óptica a nivel nacional. CNT cuenta con los respectivos permisos otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones para proveer servicios de valor agregado.

Justificación económica

Con Memorando Nro. EPMSA-GPP-2024-0427-ME, 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación y Proyectos, aprueba la certificación futura 2025-2026, para el proceso SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA EPMSA – AÑO 2025- 2026.

Por lo tanto, se considera contratar en este año 2024, el SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: ENLACES

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0062-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

DE DATOS E INTERNET PARA LA EPMSA – AÑO 2025-2026, por dos años. (...)

(...) 4. CONCLUSIÓN

Se requiere contratar el SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA EPMSA – AÑO 2025-2026, debido a que el contrato EPMSA-05-2023 “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA EPMSA AÑO 2024”, finaliza en diciembre del 2024, y en este sentido, considerando que se cuenta con los recursos económicos para cubrir la contratación, es necesario realizar la reforma al PAC de acuerdo a la justificación que consta en el presente informe.

5. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación. (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2024-1220-ME, de 30 de agosto de 2024, la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Analista de Tecnología e Informática 3, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, lo siguiente:

“(...) Por medio del presente solicito gentilmente a usted señora Gerente Administrativa Financiera, se autorice la elaboración de la reforma al PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al Informe Técnico adjunto (...)”

Que, mediante informe técnico solicitud de inclusión al Plan Anual de Contratación, de 30 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Camila Parrales Analista de Tecnología e Informática 1, revisado y aprobado por la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Analista de Tecnología e Informática 3, en el cual manifiestan lo siguiente:

"3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Justificación Técnica

En el Plan Anual de Contratación del 2024, se estableció la actividad para la adquisición de “ADQUISICIÓN DE HARDWARE SCANNER, PROYECTORES, TV, TABLETS, DISCOS DUROS, PARTES Y REPUESTOS INFORMÁTICOS PARA COMPUTADORES DE LA EPMSA” con el 4522000110, a ejecutarse en el cuatrimestre 2.

Se ha iniciado la fase preparatoria la misma que ha sufrido retrasos en su ejecución, debido a la complejidad de la información técnica necesaria para el establecimiento de las especificaciones técnicas o de los productos que fueron programados a ser contratados en el segundo cuatrimestre por la Unidad de Tecnología, por lo que se solicita el cambio al cuatrimestre 3.

Justificación económica

Se dispone de los recursos para la ejecución de esta actividad en el PAC 2024, por el valor de US\$ 16.915,17 (dieciséis mil dólares novecientos quince dólares 17/100). (...)

(...) 4. CONCLUSIÓN

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0062-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

Se requiere realizar el cambio de cuatrimestre 2 a cuatrimestre 3 del proceso “ADQUISICIÓN DE HARDWARE SCANNER, PROYECTORES, TV, TABLETS, DISCOS DUROS, PARTES Y REPUESTOS INFORMÁTICOS PARA COMPUTADORES DE LA EPMSA”.

5. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación. (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2024-2041-ME, de 06 de septiembre de 2024, la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, lo siguiente:

“(...) Por medio del presente solicito gentilmente a usted señora Gerente Administrativa Financiera, se autorice la elaboración de la reforma al PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al Informe Técnico adjunto. (...);

Que, mediante informe técnico solicitud de inclusión al Plan Anual de Contratación, de 6 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Edwin Quirola, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por la Ing. Ana María Morales, Directora Administrativa, en el cual manifiestan lo siguiente:

“(...) 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA 3.1 Justificación Técnica

Eliminar la actividad “CONTRATAR EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EPMSA”, cuatrimestre dos:

Actualmente se encuentra en ejecución la Orden de Compra Nro. IC-EPMSA-035-2023, la misma que cuenta con el saldo suficiente que permitirá la carga de combustible en los vehículos institucionales hasta la segunda semana del mes de septiembre de 2024; por lo que el proceso de contratación no se efectuará en el segundo cuatrimestre del año 2024, siendo necesaria su eliminación del PAC 2024.

Modificar la actividad “CONTRATAR EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EPMSA”; cuatrimestre tres:

Actualmente en el PAC 2024 de la EPMSA se cuenta con esta actividad a ser ejecutada en el tercer cuatrimestre, la misma que registra el código CPC 333100011 el cual corresponde a gasolina extra; al contar la Empresa con una flota vehicular que utiliza tan sólo combustible tipo diésel, el CPC correcto es 333400011.

3.2 Justificación económica

Eliminar la actividad “CONTRATAR EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EPMSA”

Conforme a lo expresado en el número 3.1 del presente informe, el saldo actual de la Orden de Compra IC-EPMSA-035-2023 permitirá el abastecimiento de combustible para los vehículos de la EPMSA hasta la segunda semana del mes de septiembre de 2024; por lo que el proceso de contratación no se efectuará en el segundo cuatrimestre del año 2024, siendo necesaria su eliminación del PAC 2024.

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0062-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

Modificar la actividad “CONTRATAR EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EPMSA”; cuatrimestre tres:

Conforme a lo expresado en el número 3.1 del presente informe, el saldo actual de la Orden de Compra IC-EPMSA-035-2023 permitirá el abastecimiento de combustible para los vehículos de la EPMSA hasta la segunda semana del mes de septiembre de 2024; por lo que el proceso de contratación se efectuará en el tercer cuatrimestre del año 2024, siendo necesaria su modificación en el PAC 2024; es necesario aclarar que en el POA institucional se cuentan con los recursos asignados a esta actividad. (...)

(...) 5. CONCLUSIÓN

Una vez que se han identificado los procesos de contratación a ser efectuados por la Dirección Administrativa, es necesario realizar la reforma al PAC de acuerdo a la información que consta en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección Administrativa, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Dirección Administrativa. (...)

Que, mediante memorando No. EPMSA-DA-2024-2045-ME de 6 de septiembre de 2024, la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente:

“4. Solicitud:

Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a incluirse en el PAC 2024”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnico y económico sustentadas por las unidades requirentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 18 del año 2024, de conformidad con el anexo denominado, “*cuadro reforma pac 018ref-signed-signed*”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2024-2045-ME de 6 de septiembre de 2024, documentos que forman parte integrante de la presente resolución

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0062-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA - EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMSA-DA-2024-2045-ME

Anexos:

- EPMSA-DTH-2024-0865-ME.pdf
- EPMSA-GAF-2024-1215-ME.pdf
- EPMSA-GAF-2024-1220-ME.pdf
- formato_informe_técnico_pac_cnt_2025-2026-signed-signed.pdf
- formato_informe_técnico_pac_hardware-signed-signed.pdf
- informe_técnico_reforma_pac_act_3f-signed-signed.pdf
- Cuadro reforma pac 018ref-signed-signed.pdf
- informe_reforma_pac_5_actividades_3er_cuatrimestre_rev-signed-signed-1.pdf
- EPMSA-DA-2024-2041-ME.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Ana María Morales Auz
Directora Administrativa -EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Señor Abogado
Washington Patricio Brito Tello
Analista Jurídico 1 EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Señorita Ingeniera
Carina Elizabeth Benalcázar Monteros
Asistente de Dirección o Gerencias
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

Señora Ingeniera
Martha Carolina Benalcázar Fiallos
Analista de Talento Humano 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO

